

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20181166080783: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG-15.1

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2018

Señor General
RICARDO GÓMEZ NIETO
Comandante del Ejército Nacional
Bogotá D.C.,

Asunto: Concepto Jurídico – Resolución

REFERENCIA: Proyecto de Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO: Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", integró en un solo sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. Que se sugiere dar cumplimiento a la reglamentación del alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de control interno, con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior del Ejército Nacional. Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, modificado mediante el decreto 1499 de 2017, reglamenta este sistema de Gestión y actualiza el Modelo integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado. Que el modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG- es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Que mediante el plan No. 005395 del 22 de agosto de 2018, el Ejército Nacional, impartió las ordenes, instrucciones y asigna responsabilidades a las dependencias del Estado Mayor para la adopción e implementación del Modelo integrado de Planeación y gestión. Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Ejército Nacional de Colombia y conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior, conforme al estudio y verificación que bajo su responsabilidad presenta el Departamento de Planeación CEDE5 en el proyecto.

BASE JURÍDICA: Decreto Presidencial 1955 de 2017 y el artículo 26 de la resolución Ministerial No. 4240 del 15 de junio de 2018.

RECOMENDACIÓN: El Departamento Jurídico Integral conceptúa que el presente proyecto se ajusta a la norma de la legislación castrense, siendo viable surtir el trámite administrativo ante el Despacho del señor General Comandante del Ejército Nacional.

Brigadier General JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA
Jefe Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional

Elaboró: ST. NADRY GUIO
Oficial Tutelas e Incidentes DINEG

Revisó: MY. CLAUDIA PEDRAZA
Directora de Negocios Generales

VO. BO. CT. SERGIO GOMEZ
Asesor Jurídico CEDE11

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA


Fe en la causa
Carrera 54 No. 26- 25 CAN
Teléfono: 4261478
www.ejercito.mil.co ceju@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20181166080783: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG-15.1

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	LISTA DE CHEQUEO	Pág. 1 de
		Código: FO-JEMPP-CEDE5-472
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2017-12-26

UNIDAD O DEPENDENCIA: DINEG – CEDE11		LUGAR Y FECHA : BOGOTÁ, D.C., 2018-10-23		
OBJETIVO DE LA LISTA DE CHEQUEO: Verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en la normatividad castrense				
RESOLUCIÓN				
PROCESO: Gestión Jurídica		PROCEDIMIENTO: Procedimiento para la revisión jurídica de actos administrativos		
Nº	ASPECTOS A EVALUAR	REVISIÓN		OBSERVACIONES
		CUMPLE		
		SÍ	NO	
ANTES				
1	Verificar la normatividad aplicable al acto administrativo	X		
2	Verificar la competencia de los funcionarios para suscribir actos administrativos	X		
DURANTE				
3	Fotocopia de la Directiva Permanente No. 0117000001905 del 4 de octubre de 2017 del Comando General de las Fuerzas Militares corresponde al Comando del Ejército Nacional y de la Directiva Permanente No. 00230 de 2017 "Gestión Ambiental y Ecosistemas"	X		
4	Emitir el volante jurídico de viabilidad	X		

ST. TIANNY GUIO
Oficial tutelas e Incidentes DINEG

DESPUÉS				
GESTIÓN DOCUMENTAL				
5	Escanear el volante jurídico y la totalidad de los soportes.			
6	Archivar el volante jurídico de viabilidad.			

Verificó SS.JOHN LOAIZA
Suboficial Auxiliar DINEG

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 54 No. 26– 25 CAN
Teléfono: 4261478
www.ejercito.mil.co ceoju@buzonejercito.mil.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002420 DE 2018

25 OCT 2018

"Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Presidencial 1955 de 2017 y el artículo 26 de la Resolución Ministerial No. 4240 del 15 de junio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que se requiere dar cumplimiento a la reglamentación del alcance del Sistema de Gestión y su Articulación con el Sistema de Control Interno, con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior del Ejército Nacional.

Que el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017, reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno. Así mismo, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017, señala que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras las siguientes: (1) Planeación institucional, (2) Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público (3) Talento humano (4) Integridad (5) Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción (6) Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos (7) Servicio al ciudadano (8) Participación ciudadana en la gestión pública (9) Racionalización de trámites (10) Gestión documental (11) Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea (12) Seguridad Digital (13) Defensa Jurídica (14) Gestión del conocimiento y la innovación (15) Control interno (16) Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y (17) Mejora Normativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Decreto 612 de 2018, se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100 – 004 de 2018, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación, se establece que a partir de la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, este adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos que venía cumpliendo el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 26 de la Resolución Ministerial No. 4240 del 15 de junio de 2018 "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y derogan unas Resoluciones", establece que el Ejército Nacional como Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, debe adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y su integración con el Modelo Estándar de Control Interno, así como conformar su respectivo Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y Subcomité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante el Plan No. 005395 del 22 de agosto de 2018, el Ejército Nacional, impartió las órdenes, instrucciones y asigna responsabilidades a las Dependencias del Estado Mayor para la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Ejército Nacional de Colombia y conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

De conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia y conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con la integración del Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

**CAPÍTULO I
SISTEMA DE GESTIÓN**

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE GESTIÓN. Adóptese el Sistema de Gestión en el Ejército Nacional en armonía con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integra los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de la Fuerza.

ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN. El Comandante del Ejército Nacional dirigirá el Sistema de Gestión en la Fuerza, con el apoyo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño conformado en la presente Resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 1299 de 2018, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominaran políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
3. Talento Humano
4. Integridad
5. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción
6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
7. Servicio al Ciudadano
8. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
9. Racionalización de Trámites
10. Gestión Documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del Conocimiento y la Innovación
15. Control Interno
16. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
17. Mejora Normativa

**CAPÍTULO III
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

ARTÍCULO 5. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y articulación con el Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional, adóptese la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Conforme al artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO 7. MANUAL OPERATIVO DEL MODELO. Para la implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de que trata el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, adóptese la versión actualizada del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) presentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. El Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 049 de 2003 hace parte de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, el cual conforme lo dispone el numeral 1 literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 constituye una autoridad pública del orden nacional del sector central.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). La Inspección General del Ejército Nacional realizará seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su versión dos (2), como tercera línea de defensa, en cumplimiento de los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO. La Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE), realizará evaluación y seguimiento a los requerimientos de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, determinando que la planeación y gestión de los mismos se encuentren alineados a lo que las entidades líderes de política a nivel nacional hayan establecido para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), se encargará de la recolección de la información necesaria para la medición a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG II). La medición de la gestión y el desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

En el Ejército Nacional la medición de la gestión y desempeño institucional se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos mediante la Directiva Permanente No. 00203 de 2017 "Seguimiento y evaluación de la gestión y resultados para el Ejército Nacional bajo la metodología de Balanced Scorecard", o la que la adicione o modifique. La información reportada y la veracidad de las evidencias suministradas, es responsabilidad de cada uno de los líderes de Política de Gestión y Desempeño Institucional de la Fuerza.

Con el fin de establecer el estado de avance del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional, las dependencias responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional deben emplear el instrumento de autodiagnóstico que el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con los líderes de política a nivel nacional, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, que permitirá valorar el estado y la evolución en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

PARÁGRAFO 1. FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE AVANCES DE LA GESTIÓN (FURAG II). Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales. A través de esta herramienta, y bajo el direccionamiento del Departamento de Planeación (CEDE5), los líderes de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Fuerza, deben reportar anualmente los avances de gestión y resultados en la implementación de las Políticas establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PARÁGRAFO 2. La Inspección General del Ejército Nacional realizará verificación de la información reportada en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG II) y a la implementación de Gobierno Digital, antes estrategia de Gobierno en Línea, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. ATRIBUTOS DE CALIDAD. La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), atendiendo a los lineamientos emitidos en materia de calidad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), emitirá los lineamientos a nivel institucional, para que cada líder de Política de Gestión y Desempeño Institucional diseñe los mecanismos y herramientas que permitan la integración de los atributos de calidad a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, por medio del cual se modificó el

25 OCT 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 12. PLANES. El Ejército Nacional dispondrá de los siguientes planes, los cuales deben ser desarrollados por las dependencias líderes de Política de Gestión y Desempeño Institucional, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) y sus Departamentos, a saber:

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Constituye la principal carta de navegación del Ejército Nacional de Colombia y contiene los objetivos estratégicos y metas que se propone alcanzar para contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares, del Plan Estratégico del Sector Defensa, de la Política de Defensa y Seguridad, del Plan Nacional de Desarrollo y los demás lineamientos del Gobierno Nacional, del Ministerio de la Defensa Nacional, y del Comandante General de las Fuerzas Militares. Esta herramienta es la base para la formulación del Plan de Acción Anual de cada uno de los subsistemas que componen la Fuerza, así como para el control, seguimiento y evaluación de los resultados en la gestión y el desempeño institucional. El Plan Estratégico Institucional integrará los lineamientos relacionados con las políticas de Gestión y Desempeño señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución y se formulará por un período de cuatro (4) años, para alcanzar los objetivos acordes con la misión de la Fuerza.

PLAN DE ACCIÓN ANUAL: Herramienta por medio de la cual cada dependencia del Ejército Nacional identifica las acciones para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, que a su vez contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares, del Plan Estratégico Sectorial y del Plan Nacional de Desarrollo. Tiene como propósito describir los objetivos, acciones, responsables e indicadores de gestión de cada dependencia. El Plan de Acción Anual se construye con fundamento en el Plan Estratégico Institucional y debe estar alineado con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución. Se formula con una periodicidad anual.

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 1 del Decreto 612 del 04 de abril de 2018, mediante el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, inténgrense al Plan de Acción de las dependencias responsables del Estado Mayor del Ejército Nacional los planes estratégicos e institucionales que se relacionan a continuación, los cuales deben ser publicados, previa coordinación con la Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), en la página web de la institución, a más tardar el 31 de enero de cada año:

No.	PLAN	RESPONSABLE
1.	Plan Institucional de Archivos de la Entidad-PINAR	CEAYG
2.	Plan Anual de Adquisiciones	CEDE5
3.	Plan Anual de Vacantes	CEDE1
4.	Plan de Previsión de Recursos Humanos	CEDE1
5.	Plan Estratégico de Talento Humano	CEDE1
6.	Plan Institucional de Capacitación	CEDE7
7.	Plan de Incentivos Institucionales	CEDE1
8.	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	CEDE1
9.	Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	DANTE
10.	Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-PETI	CEDE6
11.	Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y privacidad de la Información	CEDE6
12.	Plan de Seguridad y privacidad de la Información	CEDE6

PARÁGRAFO. Los planes a que hace referencia el presente artículo serán integrados progresivamente al plan de acción y publicados en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO IV
ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 14. CONTROL INTERNO. El Ejército Nacional a través de la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE) mediante los mecanismos de control y verificación, creará las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 15. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). El Ejército Nacional adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el cual desarrolla el Control Interno en su séptima dimensión, liderada por la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE).

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). La Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE) con base en el rol "enfoque hacia la prevención", establecido en el decreto 648 de 2017, para las oficinas de control interno o quien haga sus veces, que comprende la asesoría y acompañamiento en temas de control interno, orienta el diseño y mantenimiento de la estructura del MECI en la Fuerza, a través de sus cinco (5) componentes: Ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo.

CAPÍTULO V
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ejército Nacional de Colombia, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Segundo Comandante del Ejército Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
2. Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
3. Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza.
4. Jefe de Estado Mayor de Operaciones.
5. Inspector General del Ejército Nacional, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
6. Comandante del Comando de Transformación del Ejército del Futuro.
7. Comandante del Comando Financiero y Presupuestal, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
8. Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5), quien será el Secretario Técnico y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional podrán delegar la asistencia a las reuniones del Comité en su inferior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 18. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARÁGRAFO 1. INVITADOS OCASIONALES. Serán invitados ocasionales los servidores públicos que cuentan con funciones y responsabilidades frente a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que les corresponda proporcionar la información necesaria

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

para la toma de decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los invitados tendrán voz pero no voto. Estos podrán ser:

1. Jefe del Departamento de Personal (CEDE1).
2. Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2).
3. Jefe del Departamento de Operaciones (CEDE3).
4. Jefe del Departamento de Logística (CEDE4).
5. Jefe del Departamento de Comunicaciones (CEDE6).
6. Jefe del Departamento de Educación Militar (CEDE7).
7. Jefe del Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8).
8. Jefe del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9).
9. Jefe del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10).
10. Jefe del Departamento Jurídico Integral (CEDE11).
11. Director de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional (DIRIE).
12. Director de Comunicaciones Estratégicas (DICOE).
13. Director de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército (DANTE).
14. Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE).
15. Los demás que el Comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes y asistirán a las reuniones con voz pero sin voto:

- El Asesor Jurídico designado por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11)
- Ayudante General del Comando del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO 3. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de los mismos, se entenderá que hará parte del Comité Institucional del Ejército Nacional aquel cargo que tenga autoridad y responsabilidad equivalente del citado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4. En aquellas sesiones donde se cumplan las funciones de Comité Interno de Archivo actuará como miembro con voz y voto el Ayudante General del Comando del Ejército Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto 2578 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Subcomité Central de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Cumplir las funciones del Comité Interno de Archivo, según lo establecido en el artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.
12. Cumplir con las funciones del comité de racionalización de trámites, el cual en cada ciclo de racionalización, será el principal responsable de la recolección de información, análisis, diagnóstico y apoyo para el cumplimiento de los diferentes pasos de la metodología, además, deben servir como enlace entre las diferentes áreas administrativas y misionales que intervengan en el trámite, y el comité institucional de gestión y desempeño para la validación y aprobación de la estrategia de racionalización a incorporar en el Plan Anticorrupción. Este comité técnico podrá variar y ajustarse para cada ciclo de racionalización, teniendo en cuenta los objetivos y trámites a priorizar en cada ciclo.
13. Cumplir con las funciones del Comité de capacitación y formación para el trabajo.
14. Cumplir con las funciones del Comité de incentivos.
15. Cumplir con las funciones del Comité de capacitación y estímulos.
16. Cumplir con las funciones del Comité de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto 1151 de 2008.
17. Las demás asignadas por el Comandante del Ejército Nacional que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 20. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional, será ejercida por el Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5) o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Ser el canal de comunicación con el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
6. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité y sus invitados, la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión, así como, solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
8. Elaborar las actas de reunión correspondientes a cada sesión del comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias y Unidades Militares del Ejército Nacional.
8. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA Y REUNIONES. Con el propósito de tratar los temas pertinentes, el Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño convocará a sus integrantes como mínimo una (1) vez por semestre, dicha invitación se hará con diez (10) días de antelación, adjuntando el orden del día y los documentos que se requieran sean tratados en reunión y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. Las convocatorias y reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrán llevarse a cabo por medio de medios electrónicos idóneos que permitan al Comité deliberar, votar y decidir en sesión virtual, dejando constancia de lo actuado por este mismo medio.

PARÁGRAFO 2. Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al Secretario Técnico por escrito y con razones justificadas, con al menos tres (3) días de anticipación, su imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO 23. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional serán instaladas por el presidente.

PARÁGRAFO. En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM DELIBERATORIO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional, deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 25. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 26. INFORMES Y REPORTES. Los informes y reportes sobre el avance de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se elaborarán por parte de cada líder de política y la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), la cual será la Dependencia encargada de consolidar y articular el informe de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será publicado trimestralmente en la página web de la institución, previa coordinación con la Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), atendiendo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y a la Ley 1621 de 2013 que fortalece el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Trabajar de manera conjunta y articulada en el seguimiento y evaluación de la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional a través del Modelo Integrado Planeación y Gestión.
5. Apoyar desde sus respectivas dependencias, los procesos, actividades, iniciativas y trabajos que se definan bajo su competencia, relacionadas con la implementación del Modelo Integrado Planeación y Gestión.
6. Participar activamente en la elaboración de los informes y reportes requeridos sobre el avance y resultados de la gestión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño al Comandante del Ejército Nacional y a los ciudadanos.
7. Las demás funciones que establezca la Ley.

ARTÍCULO 28. GRUPOS TÉCNICOS Y MESAS DE TRABAJO. Se podrán conformar mesas de trabajo para apoyar las decisiones y acciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en el seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Estarán conformadas por los representantes de cada una de las dependencias del Ejército Nacional, de acuerdo con la naturaleza de los procesos y según la responsabilidad frente a cada una de las políticas. Estos grupos serán convocados por la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 29. DESIGNACIÓN DE LÍDERES DE POLÍTICAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución Ministerial No. 4240 del 15 de junio de 2018, el Comando del Ejército Nacional, designa a las Dependencias del Estado Mayor que a continuación se relacionan, como líderes para cada Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y para cada Política de Gestión y Desempeño Institucional, así:

No.	DIMENSIÓN	LIDER DE DIMENSIÓN	POLÍTICA	LÍDER DE POLÍTICA
1.	TALENTO HUMANO	CEDE1	Gestión Estratégica del Talento Humano Integridad	CEDE1
2.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CEDE5	Planeación Institucional	CEDE5
			Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	CEDE5 COFIP

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

3.	GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	Ventanilla hacia adentro	CEDE5	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	CEDE5
				Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público (Ejecución del presupuesto)	COFIP
				Gobierno Digital	CEDE6
				Seguridad Digital	CEDE6
				Defensa Jurídica	CEDE11
				Mejora Normativa	CEDE11
		Relación Estado-ciudadano	CEAYG	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	DANTE
				Servicio al Ciudadano	CEAYG
				Racionalización de Trámites	CEAYG
				Participación Ciudadana en la Gestión	DANTE
4.	EVALUACIÓN DE RESULTADOS	CEDE5	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	CEDE5	
5.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	CEAYG	Gestión Documental	CEAYG	
6.	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	CEDE7	Gestión del Conocimiento y la Innovación	CEDE7	
7.	CONTROL INTERNO	CEIGE	Control Interno	CEIGE	

PARÁGRAFO 1. Los requerimientos y criterios a desarrollar para la implementación de las Dimensiones del MIPG y Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se encuentran establecidos en el Manual Operativo del MIPG actualizado, así como las metodologías, guías, instructivos y herramientas para la operacionalización, seguimiento y control de dichas Dimensiones y Políticas, se encuentran disponibles en el Micrositio MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

PARÁGRAFO 2. Los Líderes de Dimensión y Políticas, previa autorización por parte del Departamento de Planeación (CEDE5), podrán asignar responsabilidades a otras Dependencias del Ejército que por sus roles, tareas y funciones puedan contribuir a la implementación y desarrollo de cada una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG.

PARÁGRAFO 3. Para la implementación y desarrollo de la política de Gestión y Desempeño Institucional de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), y el Departamento de Planeación (CEDE5), compartirán el liderazgo de la política, y tendrán las siguientes responsabilidades:

Comando Financiero y Presupuestal (COFIP):

- Formular el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- Cargar en el Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), el presupuesto desagregado para cada vigencia y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- Ejercer un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestal.

Departamento de Planeación (CEDE5):

- Formular el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
- Formular el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP).
- Formular el Plan Plurianual de Inversiones.

PARÁGRAFO 4. Las órdenes, instrucciones y responsabilidades frente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional se encuentran establecidas en el Plan No. 005395 del 22 de agosto de 2018, a las cuales también debe darse cumplimiento.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

1. Implementar las Dimensiones y Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
2. Aplicar los lineamientos emitidos por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Proponer actividades, metas y acciones de mejora con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas en los Planes Estratégicos Institucionales.

ARTÍCULO 31. INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL. Como Oficina de Control Interno Institucional en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, efectuará lo pertinente para medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles y demás responsabilidades que le sean asignados por la Ley en relación con las Políticas de Gestión y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 32. DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga la Resolución No. 01084 del 13 de junio de 2017 "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de OCT de 2018.

General **RICARDO GÓMEZ NIETO**
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: MY. Robert Mesa
Director DIPLE


Revisó: OPS. Nicol Cedeño
Asesora Jurídica CEDE5

Revisó: CT: Harvey Parra
Asesor Jurídico JEMPP

Vo.Bo.: CR. John Rojas
Jefe Departamento de Planeación

Vo.Bo.: MG. Jorge Navarrete
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Revisó: 
MY. Claudia Pedraza

Asesor Jurídico Coeje	
Firma	Fecha
	29-10-2018

RECIBIDO EN COPIA
Nº 08078
23 OCT 2018